

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 22 - 2009
EJERCICIO FISCAL 2009

Guatemala, **24 SET. 2009**

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo que establece en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y su Reglamento, establecen que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar las modificaciones presupuestarias solicitadas, en virtud de que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número **731** de fecha **18 SEP 2009**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 548 de fecha 23 de Septiembre de 2009 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y que las autoridades superiores de cada Institución, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la correcta utilización de los créditos presupuestarios que se autorizan mediante las presentes modificaciones presupuestarias;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.
POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 189 y 190; y artículo 32, numeral 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto".

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente las modificaciones presupuestarias, contenidas en los comprobantes de modificación presupuestaria forma C02, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
17	Ministerio de la Defensa Nacional	21		15,000,000.00	
62	Ministerio de Finanzas Públicas	52		4,500,000.00	
		61		2,500,000.00	
150	Ministerio de Trabajo y Previsión Social		11		3,000,000.00
			43		159,000,000.00
86	Ministerio de Economía	52		3,874,478.00	
		61		6,125,522.00	
689	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	52		80,000,000.00	
706	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	52		13,000,000.00	
714	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	52			80,000,000.00
41	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	31		4,342,234.00	
42	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	61		657,766.00	
42	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		112,000,000.00	
45	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		80,000,000.00	
46	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		80,000,000.00
	Total:			322,000,000.00	322,000,000.00

Fuentes de Financiamiento:

- 11 Ingresos corrientes
- 21 Ingresos tributarios IVA Paz
- 31 Ingresos propios
- 52 Préstamos externos
- 61 Donaciones externas



(Handwritten signature)

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>322,000,000.00</u>	<u>322,000,000.00</u>
Ministerio de la Defensa Nacional	<u>15,000,000.00</u>	
Funcionamiento	15,000,000.00	
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>7,000,000.00</u>	
Funcionamiento	7,000,000.00	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social		<u>162,000,000.00</u>
Funcionamiento		162,000,000.00
Ministerio de Economía	<u>10,000,000.00</u>	
Funcionamiento	10,000,000.00	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>93,000,000.00</u>	<u>80,000,000.00</u>
Funcionamiento	93,000,000.00	
Inversión		80,000,000.00
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	<u>5,000,000.00</u>	
Funcionamiento	5,000,000.00	
Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro	<u>192,000,000.00</u>	<u>80,000,000.00</u>
Funcionamiento	112,000,000.00	80,000,000.00
Inversión	80,000,000.00	



OACO/AJVC


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.322,000,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efectos a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE,

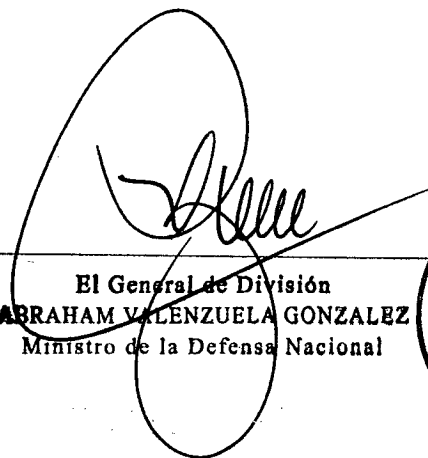



RAFAEL ESPADA

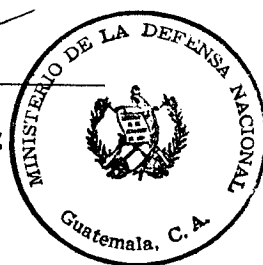


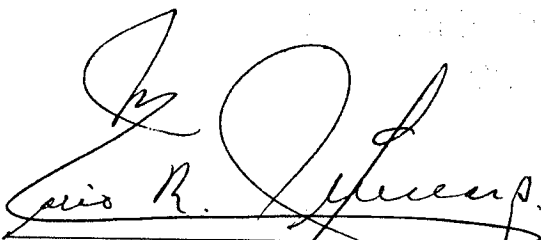
Erick Haroldo Coyoy Echeverría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO





El General de División
ABRAHAM VALENZUELA GONZALEZ
Ministro de la Defensa Nacional





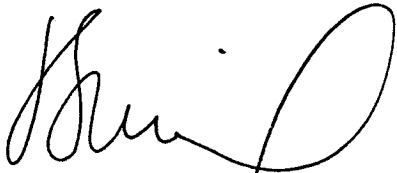
Mario Roberto Illescas Aguirre
Primer Viceministro de
Trabajo y Previsión Social
Encargado del Despacho



RUBEN MORALES MONROY
MINISTRO DE ECONOMIA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



Luis Armando Zurita Tablada
Viceministro de Ambiente
Encargado del Despacho



Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



OACO/AJVC